BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 JUEVES, 9 DE ABRIL DE 1992 Número 83

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 13 de marzo de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el número de becas de investigación y formación. 2335

2. Autoridades y Personal

ASAMBLEA REGIONAL

Concurso-oposición para una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas. 2335

Concurso-oposición, en turno libre y restringido, para cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación. 2339

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Resolución de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se dictan instrucciones en relación con el procedimiento que deberán seguir las consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional para la adquisición de bienes homologados. 2343

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio. Notificación. 2345

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolates y Golosinas en general. 2346

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expte. 30/706. 2351

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 2351

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 2351

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expte. 30/707. 2351

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 2352

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 585/91. 2353

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.203/91. 2353

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0776/89. 2354

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela. Juicio 295/91. 2354

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 782/91. 2355
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos número 18/92. 2355
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 00414/1989. 2355
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.402/90. 2356
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.559/90. 2356
Primera Instancia e Instrucción de Ibi (Alicante). Juicio 245/90. 2356
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 490/91-C. 2357
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos número 425/91. 2357
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 2358
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 160/91. 2358
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 268/90. 2359
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 804/90. 2359
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 435/91. 2359
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 362/90. 2360
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 743/91. 2360
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos número 404/91. 2360
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 519/90-C. 2361
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 31/1989. 2361
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0322/89. 2362
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 258/92-Bp. 2362
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 446/90. 2363
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 894/86. 2363
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 391/90. 2364
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 115/91. 2365
Primera Instancia número Dos de Córdoba. Autos de juicio ejecutivo. 2365
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 836/91. 2366
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos número 235/90. 2366
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Sentencia número 100. 2367
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.208/91. 2367
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente número 35/92-BL. 2368
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 412/90. 2368
Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid. Autos número 01.255/1991. 2369
De lo Social número Dos de Murcia. Autos. 2369
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 473/89. 2370
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 350/90. 2370

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar en calle Corregidor Pueyo, y calle Lorca, de Murcia. 2371
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, en calle Las Flores, número 3, Los Dolores. 2371
CARTAGENA. Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dos fincas. 2371
ALEDO. Cesión del bien patrimonial sito en paraje «Las Almoloyas». 2371
TOTANA. Licencia para carnicería-salchichería, en calle Quevedo, número 41. 2371
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Redes Eléctricas S.A. 2371

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena. Convocatorias. Junta General Ordinaria y Junta General Extraordinaria. 2372
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Notificación de resolución. Expediente número AB01252/91. 2372
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Notificación de resolución. Expediente número AB01193/91. 2372

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3551 ORDEN de 13 de marzo de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se amplía el número de becas de investigación y formación.

Primero

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convocó por Orden de 17 de febrero de 1992 (B.O.R.M. de 25 de febrero), 14 becas de formación y 11 becas de investigación en diferentes áreas, temas y titulación.

Segundo

Por la presente Orden se incrementa el número de becas de investigación en doce y las de formación en dos.

Tercero

Se establece un nuevo plazo de solicitud, de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes sobre las 39 becas convocadas.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 31 de marzo de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional

3552 La Comisión de Gobierno Interior de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo del año en curso, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 g) del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, convocar, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas, vacante en la plantilla de funcionarios, aprobando al propio tiempo, las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.

BASES

Primera

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios C y nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados al puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación especial.

2. El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en el concurso-oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Aministrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo o copia compulsada por el organismo competente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil quinientas (2.500) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

—Vocales, dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

—Secretario, actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal, de categoría equivalente a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

El último de los vocales citados actuará como Secretario del Tribunal.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate.

2. El Tribunal no podrá contituirse ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 34/1991, de 13 de junio, el Tribunal será considerado de tercera categoría, de cara al devengo de indemnizaciones por asistencia de sus miembros.

Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposicilón, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional en el campo de las relaciones públicas y atención al ciudadano, en cualquiera de las Administraciones Públicas:

Por cada seis meses o fracción superior a tres meses, se adjudicará 0'50 puntos. (Máximo de 4 puntos).

b) Otros servicios prestados a cualquiera de las Administraciones públicas:

Por cada seis meses o fracción superior a tres meses se adjudicará 0'25 puntos. (Máximo de 2 puntos).

c) Realización de cursos de perfeccionamiento o especialización profesional, relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, cuyos resultados se acreditarán mediante los oportunos certificados o diplomas, hasta 1 punto.

d) Posesión de títulos que acrediten conocimientos en mecanografía o informática, hasta 1 punto.

e) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta 1 punto.

f) Otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos invocados en el anterior baremo.

Octava

1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.° Desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre alguna de las materias contenidas en el programa anejo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad de exposición.

Se valorará, fundamentalmente, la formación general y específica para el puesto, la claridad y el orden de las ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

2.° Exposición oral, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas, extraídos a la suerte del programa anejo a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

3.° De carácter práctico, consistente en la realización de las pruebas que el Tribunal proponga, acreditativas del conocimiento de las funciones propias de la plaza convocada.

4.° Entrevista personal con los aspirantes que hubieran superado los ejercicios anteriores.

Novena

1. Cada uno de los ejercicios será calificado de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos, como mínimo, para conseguir el pase al ejercicio siguiente.

2. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios, incluyéndose, también, la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios, incluyéndose, también, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Décima

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aun cuando hubiere superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así, sucesivamente.

Decimoprimera

1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, o testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, que se hubiere invocado para tomar parte en el concurso-oposición, entre los previstos en la base segunda, o bien justificante de estar en condición de obtenerlo en la fecha que la misma señale.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

2. Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimosegunda

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador.

El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas, durante un periodo de seis meses, con sujeción al régimen que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer periodo.

Estará exento de realizar las prácticas quien, por tener la cualidad de funcionario público, acredite servicios a otras administraciones por tiempo no inferior a seis meses, desempeñando funciones análogas a las de la plaza objeto de provisión.

2. Superado, en su caso, el periodo de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional», y el nombrado deberá posesionarse de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

4. La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base décima, número 2.

Decimotercera

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

ANEXO

Programa de la fase de oposición a plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas de la Asamblea Regional de Murcia

Parte primera

1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios Constitucionales.

2.—Los derechos fundamentales y la libertades públicas según la Constitución Española. Los deberes constitucionales.

3.—La Institución de la Corona. Sucesión, regencia y tutela. Participación del Rey en las funciones del Estado.

4. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.

5.—El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

6.—El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y Competencias.

7.—El Tribunal Constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El Defensor del Pueblo.

8.—España y la Comunidad Económica Europea. El proceso de integración. El acta única. La cumbre de Maastricht. Problemática y repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

9.—La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

10.—El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: elaboración y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

11.—Organización institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Presidente. El Consejo de Gobierno: estructura y régimen jurídico.

12.—La Asamblea Regional de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia.

13.—Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones permanentes: sus clases. Las Comisiones especiales.

14.—El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

15.—La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

16.—El Estatuto de los diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

17.—El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

18.—La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

19.—Interpelaciones. Preguntas. Proposiciones no de Ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

20.—La designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Recursos de inconstitucionalidad. Convenios y acuerdos de cooperación.

21.—El acto administrativo: concepto y clases; elementos. Eficacia del acto administrativo. Su invalidez.

22.—El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativo.

23.—La función pública. La relación de servicios entre la administración y los empleados públicos: régimen estatutario y derecho laboral. La reforma de la función pública española de 1984. La función pública regional.

Parte segunda

1.—La atención al público: acogida e información al administrado. Los servicios de información al administrado. Los servicios de información administrativa y orientación al ciudadano.

2.—La Región de Murcia. Características geográficas y socioeconómicas.

3.—La historia de la Región de Murcia. El arte y la cultura en la Región de Murcia.

4.—El edificio sede de la Asamblea Regional de Murcia. Características y peculiaridades. Las sedes parlamentarias en España.

5.—La Asamblea Regional de Murcia y la opinión pública. La proyección social de las funciones y actividades de la Cámara.

6.—Fuentes de información ciudadana en la Región de Murcia. Referencia a la Administración Regional y a las corporaciones locales.

7.—Las bases de datos como instrumento de información al servicio del ciudadano.

8.—Publicaciones de las Cortes Generales y de los parlamentos de las comunidades autónomas. Publicaciones oficiales del Estado y de las comunidades autónomas. Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia.

9.—Las relaciones públicas. Concepto. Desarrollo histórico.

10.—Ordenación de precedencias del Estado. Normas generales y específicas de las comunidades autónomas.

11.—Precedencia de autoridades institucionales y corporaciones en los actos oficiales.

12.—Actos públicos oficiales. Actos públicos privados.

13.—Los medios de comunicación social: prenda, radio, televisión y agencias de noticias. Especial referencia a la situación de los mismos en la Región de Murcia.

14.—El Parlamento Regional y su proyección social. Convenios y acuerdos suscritos por la Asamblea Regional de Murcia con diversas instituciones.

15.—La didáctica de las instituciones políticas. Problemática de su inserción en el currículum escolar. El Programa Prensa, Escuela, Mercurio y Atenea.

Cartagena, 26 de marzo de 1992.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

3553 **La Comisión de Gobierno Interior de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo del año en curso, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 g) del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, convocar, por el sistema de concurso-oposición, en turnos libre y restrigido, cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación, vacantes en la plantilla de funcionarios, aprobando al propio tiempo, las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.**

BASES

Primera

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional, dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios C y nivel de proporcionalidad 6, pagas extraoardinarias, trienios y demás complementos asignados a los puestos de trabajo, que se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.—De acuerdo con lo que determina el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 9 de noviembre de 1989, una de las plazas convocadas se reserva para su provisión, en turno restringido, entre funcionarios de la Cámara pertenecientes a otras categorías, que posean la titulación y demás condiciones exigidas. No obstante, si la plaza reservada a este turno no llegara a cubrirse, pasaría a incrementar el turno libre.

3.—Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en el concurso-oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Aministrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Expresión del turno, libre o restringido, a que se acoge el aspirante.

c) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo o copia compulsada por el organismo competente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil quinientas (2.500) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

—Vocales, dos miembros de la Mesa de la Asamblea y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

—Secretario, actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal, de categoría equivalente a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate.

2. El Tribunal no podrá contituirse ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 34/1991, de 13 de junio, el Tribunal será considerado de tercera categoría, de cara al devengo de indemnizaciones por asistencia de sus miembros.

Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

3. Sin perjuicio de que el desarrollo del procedimiento selectivo sea, en lo posible, común para ambos turnos, la resolución del restringido se anticipará lo necesario para que, en su caso, pueda tener efectividad lo que previene el número 2 de la base primera.

Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional como archivero, bibliotecario o documentalista, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Por cada seis meses o fracción superior a tres meses, se adjudicará 0'50 puntos. (Máximo de 4 puntos).

b) Otros servicios prestados a cualquiera de las Administraciones públicas.

Por cada seis meses o fracción superior a tres meses se adjudicará 0'25 puntos. (Máximo de 2 puntos).

c) Realización de cursos de perfeccionamiento o especialización profesional, relacionados con la naturaleza de las plazas convocadas, cuyos resultados se acreditarán mediante los oportunos certificados o diplomas, hasta 1 punto.

d) Posesión de títulos que acrediten conocimientos en mecanografía o informática, hasta 1 punto.

e) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta 1 punto.

f) Otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos invocados en el anterior baremo.

Octava

1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes.

1.° Desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre alguna de las materias contenidas en el programa anejo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad de exposición.

Se valorará, fundamentalmente, la formación general y específica para los puestos, la claridad y el orden de las ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

2.° Desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria, uno de los temas de la parte general y otro de la parte especial, valorándose primordialmente, los conocimientos de los aspirantes sobre el temario.

3.° De carácter práctico, consistente en la realización de las pruebas que el Tribunal proponga, acreditativas del conocimiento de las funciones propias de las plazas convocadas.

4.° Entrevista personal con los aspirantes que hubieran superado los ejercicios anteriores.

Novena

1. Cada uno de los ejercicios será calificado de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos, como mínimo, para conseguir el pase al ejercicio siguiente.

2. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios, incluyéndose, también, la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios, incluyéndose, también, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Décima

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de aquellos aspirantes que hubiesen alcanzado las puntuaciones más altas, sin que en ninguno de los turnos, restringido y libre, dicha propuesta pueda rebasar el número de plazas correspondientes a cada uno.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado

las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así, sucesivamente.

Decimoprimera

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, o testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, que se hubiere invocado para tomar parte en el concurso-oposición, entre los previstos en la base segunda, o bien justificante de estar en condición de obtenerlo en la fecha que la misma señale.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

2. Si los aspirantes propuestos tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de jutificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimosegunda

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador.

Los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas, durante un periodo de seis meses, con sujeción al régimen que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas alguno de los interesados no llegaren a superar las realizadas en el primer periodo.

Estarán exentos de realizar las prácticas quienes, por tener la cualidad de funcionarios públicos, acrediten servicios a otras administraciones por tiempo no inferior a seis meses, desempeñando funciones análogas a las de las plazas objeto de provisión.

2. Superado, en su caso, el periodo de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional», y los nombrados deberán posesionarse de sus cargos en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de los acuerdos correspondientes.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

4. La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base décima, número 2.

Decimotercera

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

ANEXO

Programa de la fase de oposición a plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia

Parte general

1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios Constitucionales.

2.—Los derechos fundamentales y la libertades públicas según la Constitución Española. Los deberes constitucionales.

3.—La Institución de la Corona. Sucesión, regencia y tutela. Participación del Rey en las funciones del Estado.

4. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.

5.—El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

6.—El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y Competencias.

7.—El Tribunal Constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El Defensor del Pueblo.

8.—España y la Comunidad Económica Europea. El proceso de integración. El acta única. La cumbre de Maastricht. Problemática y repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

9.—La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

10.—El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: elaboración y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

11.—Organización institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Presidente. El Consejo de Gobierno: estructura y régimen jurídico.

12.—La Asamblea Regional de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia.

13.—Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones permanentes: sus clases. Las Comisiones especiales.

14.—El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

15.—La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

16.—El Estatuto de los diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

17.—El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y disciplina en los debates. Mociones incidentales. La votaciones.

18.—La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

19.—Interpelaciones. Preguntas. Proposiciones no de Ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

20.—La designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Recursos de inconstitucionalidad. Convenios y acuerdos de cooperación.

21.—El acto administrativo: concepto y clases; elementos. Eficacia del acto administrativo. Su invalidez.

22.—El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativo.

23.—La función pública. La relación de servicios entre la administración y los empleados públicos: régimen estatutario y derecho laboral. La reforma de la función pública española de 1984. La función pública regional.

Parte especial

1.—La biblioteca. Concepto e historia. Tipología. Planificación y organización. Esquema de funcionamiento. Selección e incorporación de fondos.

2.—Las fuentes de información bibliográfica: clases. Los repertorios bibliográficos: tipos de repertorios.

3.—La catalogación bibliográfica. Formas y clases de catálogos. La CDU. La descripción bibliográfica. Confección y clases de asientos bibliograficos.

4.—El sistema regional de bibliotecas. Régimen jurídico aplicable a las bibliotecas. La biblioteca parlamentaria. Su función.

5.—La documentación. Clases de documentos. Los lenguajes documentales. La indización. Los tesauros. El resumen.

6.—La recuperación de la información. La difusión de la información. La difusión selectiva de la información.

7.—Las direcciones de estudios y documentación del Congreso de los Diputados y Senado. Los servicios de estudios y documentación de los parlamentos de las Comunidades Autónomas. El Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia.

8.—Publicaciones de las Cortes Generales y los parlamentos de las comunidades autónomas. Publicaciones oficiales del Estado y de las comunidades autónomas. Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia.

9.—La documentación jurídica en España. Acceso a la información jurídica. Las bases de datos jurídicos.

10.—Documentación de la Comunidad Europea. Bases de datos europeas. Publicaciones de la Comunidad Europea.

11.—El archivo. Concepto, funciones y finalidad. El archivo parlamentario. Referencias a los archivos de las Cortes Generales y parlamentos de las comunidades autónomas.

12.—El documento de archivo. Concepto y características. Edades. El valor administrativo, histórico y legal de los documentos.

13.—Ingresos y transferencias de la documentación al archivo: definición, fundamento, estructuración y finalidad del proceso.

14.—La organización: clasificación de fondos y ordenación de documentos y de series documentales. Descripción de fondos. Instrumentos de descripción documental. Guías, inventarios, catálogos e índices.

15.—La informática parlamentaria. Aplicación de la informática a la biblioteca, archivo y servicios de documentación.

Cartagena, 26 de marzo de 1992.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

3556 RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se dictan instrucciones en relación con el procedimiento que deberán seguir las consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional para la adquisición de bienes homologados.

La Orden de 25 de febrero de 1992, de esta Consejería, extiende al ámbito de la Administración Regional la homologación del Servicio Central de Suministros del Ministerio de Economía y Hacienda.

La nueva orientación de esta Dirección General, en cuanto a la adquisición de bienes, contenida en la Orden citada, precisa ahora de este instrumento que pretende coordinar la actuación de todos los Centros Directivos con la propia Dirección General de Patrimonio, con objeto de determinar el procedimiento que se deberá seguir para la tramitación y adquisición de bienes homologados.

1. Comunicaciones.

La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, comunicará al resto de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional, los bienes homologados por el Servicio Central de Suministros del Ministerio de Economía y Hacienda, el importe, condiciones y características de los mismos, así como las empresas adjudicatarias.

2. Solicitud de bienes homologados.

2.1. A los efectos de adquisición de bienes homologados se cumplimentará en su integridad la solicitud en el modelo oficial, por triplicado ejemplar, que figura como anexo a esta Resolución, y se remitirá a la Dirección General de Patrimonio, Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, quien procederá de conformidad con lo señalado en el apartado 3.

2.2. La solicitud de los bienes deberá estar suscrita por el Consejero, Presidente o Director del Organismo Autónomo, o persona en quien deleguen, con expresión del nombre, apellidos, cargo que ostenta, fecha de la petición y fecha de la Orden de delegación, en su caso.

2.3. La diligencia que figura en el anexo deberá estar firmada por la autoridad que aprueba el gasto y por el Interventor Delegado,acreditándose en cualquier caso la aprobación del gasto y retención del crédito.

3. Tramitación de las peticiones.

3.1. Con carácter urgente, la Dirección General de Patrimonio, remitirá al Servicio Central de Suministros del Ministerio de Economía y Hacienda la petición cursada por la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.

3.2. No se procederá a la tramitación, de conformidad con las instrucciones remitidas por el citado Servicio, de aquellas peticiones que no se encuentren cumplimentadas en su totalidad.

4. Recepción y pago.

Una vez recibido el material objeto de la petición, se procederá por las Consejerías y Organismos Autónomos de modo inmediato a su comprobación, recepción y pago, comunicando, por el medio más urgente, a esta Dirección General de Patrimonio, la fecha de recepción de los bienes solicitados, con el fin de facilitar el seguimiento y control de los mismos.

5. Otras instrucciones.

Las siguientes homologaciones efectuadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, cesarán en su vigencia en las fechas que se indican:

A	Homologación de vehículos	18/07/92
B	Homologación de máquinas de aplicaciones especiales, auxiliares y complementos de oficina	03/05/92
C	Homologación de máquinas de reprografía, máquinas de escribir electrónicas, calculadoras y fotocopiadoras	03/06/92

Murcia, 9 de marzo de 1992.—El Director General, **Miguel Jiménez Martínez.**

A N E X O

PETICION DE BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA

ORGANISMO PETICIONARIO:
CALLE, NUMERO Y LOCALIDAD:
TELEFONO:
CODIGO CONCEDIDO AL ORGANISMO PETICIONARIO Y N.I.F.:
DIRECCION DONDE DEBERAN ENTREGARSE LOS BIENES:

PETICION DE BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA QUE SE FORMULA A LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO (MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA), A SUMINISTRAR POR LA EMPRESA:
.....

CLAVE REFERENCIA	UNIDADES	CONCEPTO MARCA Y MODELO	COLOR Y/O TAPICERIA	IMPORTE UNITARIO	TOTAL

TOTAL GENERAL .....

..... de ..... 19.....

(Localidad, fecha y firma)

DILIGENCIA. Para hacer constar que con fecha ..... y con cargo al Ejercicio económico de 19 ..... concepto designado con los números orgánicos ..... , económicos ..... y programa ..... se ha aprobado un gasto de ..... pesetas, previa fiscalización favorable y toma de razón del crédito, con destino a la adquisición de los bienes a que se refiere la presente relación y cuyo suministro se interesa en esa Dirección General.

..... de ..... 19.....

El .....

El Interventor Delegado,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO - SUBDIRECCION GENERAL DE COMPRAS - MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. - C/ Víctor Hugo, 4-2.ª planta 28071 MADRID

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

3555 ANUNCIO.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido realizar y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Caja de Ahorros de Murcia, c/c 2043/0002/72/311000063.6 a nombre de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las dependencias de la Secretaría General, sita en la Plaza Santoña, s/n, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas, son:

—Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone, asimismo, en conocimiento de los contribuyentes que, contra las citadas liquidaciones pueden interponer dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de este anuncio, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda. Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Relación que se indica

Concepto: Tasa por Servicio en Puertos

N.º Liquid.; Rf.ª Expte.; Apellidos, nombre, domicilio; D.N.I.; Municipio; Importe Ptas.

1.552/91; CP 1552; Hernández Serrano, Pedro José. Avda. Poniente, 4, El Algar-Cartagena (Murcia); 22.957.649; Cartagena; 23.634

1.613/91; A 1613; Castro Romero, Pedro. Calle Canalejas, 18, Águilas (Murcia); 45.214.109; Águilas; 16.092

1.659/91; A 1659; Gustavo Fernández, Manuel. Fransena III blq. B-6-Izda. Águilas (Murcia); 24.642.672-N; Águilas; 11.896

1.739/91; SP 1739; Zapata Esquiva, José. Avda. de Murcia, 2, San Pedro del Pinatar (Murcia); 22.932.736; San Pedro del Pinatar; 10.405

1.741/91; A1741; Zorrilla Díaz, Manuel. Ramón y Cajal, 5, Águilas (Murcia); 74.418.713-M; Águilas; 248

1.742/91; A 1742; Zorrilla Díaz, Manuel. Ramón y Cajal, 5, Águilas (Murcia); 74.418.713-M; Águilas; 832

1.750/91; CP 1750; Márquez González, Joaquín. Príncipe de Asturias, 21, 6-D, Cartagena (Murcia); 22.869.225; Cartagena; 24.175

1.755/91; SP 1755; Vivancos Cánovas, José. Calle Quevedo, 15, San Pedro del Pinatar (Murcia); 22.907.601-S; San Pedro del Pinatar; 3.085

1.756/91; SP 1756; Vivancos Cánovas, Antonio. Calle Lorenzo Morales Parra, 8, San Pedro del Pinatar (Murcia); 22.863.587-T; San Pedro del Pinatar; 3.245

16/92; A 16; Zorrilla Díaz, Manuel. Ramón y Cajal, 5, Águilas (Murcia); 74.418.713-M; Águilas; 292

17/92; A 17; Zorrilla Díaz, Manuel. Ramón y Cajal, 5, Águilas (Murcia); 74.418.713-M; Águilas; 262

18/92; A 18; Zorrilla Díaz, Manuel. Ramón y Cajal, 5, Águilas (Murcia); 74.418.713-M; Águilas; 584

35/92; A 35; Alcaraz Orozco, Pedro. Calle Aire, 52, Águilas (Murcia); 23.196.856-E; Águilas; 403

32/92; A 32; Alcaraz Orozco, Pedro. Calle Aire, 52, Águilas (Murcia); 23.196.856-E; Águilas; 598

11/92; A 11; Alcaraz Orozco, Pedro. Calle Aire, 52, Águilas (Murcia); 23.196.856-E; Águilas; 610

12/92; A 12; Alcaraz Orozco, Pedro. Calle Aire, 52, Águilas (Murcia); 23.196.856-E; Águilas; 215

246/92; CP 246; Armijo Esteve, Mariano. Calle Piedras Vivas, 219, Villanueva de Cañada (Madrid); 02.425.062; Villanueva de Cañada; 2.597

256/92; CP 256; Martínez Bernal, Guillermo. Calle Paseo de la Barra, 18, Cabo de Palos (Murcia); 22.781.843; Cartagena; 2.852.

1.036/91; 139/89; Carburantes del Sureste, S.L. Los Pinos Ctra. San Javier, Km. 14,443, Cañadas de San Pedro (Murcia); B-30.211.429; Murcia; 5.600

Murcia, 23 de marzo de 1992.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3021

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 8/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolates y Golosinas en general, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-2-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 24-2-92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de marzo de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 236)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS INDUSTRIAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CHICLES, CARAMELOS, CHOCOLATE Y GOLOSINAS EN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

C A P Í T U L O P R I M E R O

Disposiciones generales

Sección 1.ª— Objeto

Artículo 1.º— *Condiciones de trabajo.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas afectadas y los trabajadores incluidos en su ámbito. Se aplicará con preferencia a lo dispuesto en cualquier otro Convenio de igual o superior ámbito.

Artículo 2.º— *Norma supletoria.*

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación laboral como norma supletoria.

Sección 2.ª— Ámbito de aplicación

Artículo 3.º— *Ámbito personal y territorial.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas del sector, y que se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.º— *Ámbito temporal.*

La duración del presente Convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992; durante este período tendrán vigencia todas las cláusulas del mismo.

Artículo 5.º— *Prórroga.*

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, en la forma legalmente establecida. Si no fuese denunciado, tendría que procederse a una revisión salarial por parte de la Comisión Paritaria.

Una vez denunciado formalmente el Convenio, se entregará, por parte de la representación social a la representación económica, un anteproyecto, dentro de la primera decena de noviembre, debiendo dar comienzo las negociaciones antes del 15 del mismo mes.

Sección 3.ª— Garantías y vinculación

Artículo 6.º— *Garantía personal.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tengan establecidas las Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como, los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Artículo 7.º— *Absorción y compensación.*

Las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 8.º— *Vinculación.*

En el supuesto de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen modificadas por disposición legal, la Comisión Paritaria deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del Convenio.

No se considerará modificaciones, a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, la fijación de nuevos salarios legales, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto en la norma legal correspondiente en cuanto a los mecanismos

de absorción y compensación, o a lo señalado en el artículo 7.° de este Convenio, si no hubiera disposición específica.

Sección 4.ª— Comisión Paritaria

Artículo 9.°— *Comisión Paritaria. Constitución.*

Se establece una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta por tres representantes sociales de los sindicatos firmantes y tres de la representación económica más un Secretario que tendrá voz pero no voto, pudiendo ir cada una de las partes con los asesores que consideren.

Estará compuesta por:

Representación económica:
Don Andrés Vicente Bernal.
Don Juan Antonio Hernández Luna.
Manuel Sánchez Cano.

Representación social:
Don Alfredo Chicano Pineda.
Don Pedro Navarro Alegría.
Don Ángel Antonio Díaz Contreras.

Secretario:
Don Manuel Guijarro Romero.

Suplentes lo serán aquellos que hayan sido nombrados por cualquiera de las partes.

Artículo 10.— *Reuniones.*

Las reuniones de la Comisión Paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días. La citación constará de tres convocatorias, pudiendo tomar acuerdos en la primera convocatoria, con la asistencia de un 75% de cada una de las partes, en segunda con un 50% y en la tercera con los asistentes que hubieren. Las citaciones deberán hacerse fehacientemente y dirigidas a las personas que integran la Comisión.

Artículo 11.— *Acuerdos.*

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en acta y tendrán carácter vinculante para ambas partes, comunicándose a la Autoridad laboral competente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ingresos, organización de trabajo

Sección 1.ª— Ingresos

Artículo 12.— *Ingreso en las empresas.*

Para el ingreso de los trabajadores en las empresas, se ajustará a las normas legales de carácter general sobre colocación de trabajadores, pudiendo someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.

Artículo 13.— *Contratación.*

Las empresas solicitarán de las Oficinas de Empleo los trabajadores que precisen. Se comunicará a los Comités de Empresa la probable evolución de empleo en las mismas. Teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos trabajadores que hubieran prestado anteriormente servicios en la misma y que no existan causas que justifiquen otro tipo de decisión.

Artículo 14.— *Período de prueba.*

Para lo referente al período de prueba, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 2.ª— Organización del trabajo

Artículo 15.— *Facultades de organización.*

De acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la empresa la distribución de las tareas correspondientes a cada puesto, así como efectuar los cambios o modificaciones que estime convenientes para la mejor organización de los trabajos.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea definitivo, se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Artículo 16.— *Ascensos.*

Serán de aplicación el artículo 12 de la Ordenanza Laboral de Alimentación, excepto el apartado 4.° que quedará redactado como sigue:

Los puestos de oficial de primera se cubrirán previa prueba de aptitud, tanto entre personal fijo de la empresa, como ajeno. A iguales resultados en las pruebas practicadas, tendrá preferencia el personal con más antigüedad en la Sección. Los aprendices, una vez superado el período de aprendizaje, pasarán a la categoría de oficial de segunda, si hubiera vacante o de ayudante, en otro caso.

Artículo 17.— *Trabajos de superior e inferior categoría.*

1) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a su categoría profesional, por un período superior a 6 meses durante un año, u 8 durante dos, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2) Contra la negativa de la empresa, y previo informe de los representantes de los trabajadores, podrá reclamar ante la jurisdicción laboral.

3) Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4) Si, por necesidades perentorias imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

5) Las empresas del sector que no hayan realizado el estudio de categorías por secciones y máquinas, determinando qué categoría profesional corresponde a cada puesto de trabajo, deberán hacerlo, estando en vigor desde el 1-1-88. Para dicho estudio, habrá una comisión formada por representantes de los trabajadores y la empresa.

6) De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior del Convenio en vigor desde el 1-1-1988, se confirma la urgencia de la realización de dicho estudio y su aplicación inmediata en cumplimiento del mismo.

Artículo 18.— *Prendas de trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a dotar al personal de cuatro prendas de trabajo, de las cuales, dos serán de

de verano y dos de invierno. Su renovación se hará a razón de una al año, salvo que alguna excepcionalmente esté muy deteriorada por el uso; en tal caso se procederá a su renovación.

Será obligatorio para el trabajador el uso de las prendas de trabajo mientras permanezca en el centro de trabajo e igualmente le corresponderá su lavado y conservación.

La propiedad de las prendas corresponde a la empresa, la cual, para su reposición, podrá exigir la entrega de las usadas.

Al personal que realice trabajos en pisos deslizantes se le facilitará botas de seguridad.

Asimismo se facilitará dos prendas de trabajo, de invierno o verano, según la fecha de su contratación, al personal contratado.

CAPÍTULO III

Condiciones de trabajo

Sección 1.ª— Jornada-Horarios

Artículo 19.— *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo se establece de lunes a viernes y será de cuarenta horas semanales, tanto para la jornada continuada como para la partida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y hasta un total de 220 días laborables al año, y un cómputo anual de 1.760 horas.

En la jornada partida, si alguna de las partes supera las cinco horas, se tendrá derecho a quince minutos de descanso para el bocadillo, computándose este tiempo como realmente trabajado.

El descanso para el bocadillo en el régimen de jornada continuada se computará como de trabajo efectivo y su duración será de treinta minutos.

En el caso de que durante el período de vigencia de este Convenio la jornada se viese reducida legalmente, esta modificación será de aplicación automática, en la misma proporción que a la jornada pactada en cómputo anual.

Artículo 20.— *Horarios.*

La fijación del horario de trabajo será negociada entre trabajadores y empresa de acuerdo con la legislación presente.

Sección 2.ª— Vacaciones

Artículo 21.— *Duración.*

Se establece que el período de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta días naturales.

El personal que ingrese en el curso del año disfrutará, antes de que termine, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el treinta y uno de diciembre.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro, excepto en los casos de I.L.T. para aquellos días que queden pendientes de disfrute durante las fiestas de Navidad, excepto en caso de accidente laboral.

De cesar antes del disfrute de las vacaciones, se le abonará la parte porporcional al tiempo trabajado. Si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

Artículo 22.— *Período de disfrute.*

Las vacaciones se disfrutarán en los períodos siguientes:

Al menos veintiún días ininterrumpidos durante los meses de julio y agosto. El resto, de mutuo acuerdo, con preferencia en Navidad.

Se programarán y anunciarán con la antelación prevista en la legislación vigente, y comenzarán siempre de lunes a jueves, ambos inclusive, excepto si es festivo.

Artículo 23.— *Retribución.*

La remuneración a percibir por el trabajador durante las vacaciones será la misma que si se encontrara en activo.

Artículo 24.— *Santa patrona.*

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. de Monserrat, las empresas concederán el disfrute de cinco días laborables dentro del año, en la fecha que lo estimen oportuno, oídos a los representantes legales de los trabajadores, y que serán abonados a salario real.

Sección 3.ª— Licencias

Artículo 25.— *Licencias.*

Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real, por alguno de los motivos siguientes, de acuerdo con las condiciones que se solicitan y durante los períodos que se indican:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3-A del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cinco días naturales en los casos de muerte del cónyuge, hijos o padres cuando con tal motivo del trabajador necesitase hacer un desplazamiento, o en cualquier otro caso excepcional; el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.

   Para los familiares de segundo grado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Cindo días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos. Se podrá ampliar dicho plazo en los mismos términos que el apartado anterior. Igualmente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para los casos de familiares de segundo grado.

d) Tres días naturales en los casos de alumbramiento de esposa. Este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de cinco días cuando deba permanecer interna en establecimiento sanitario.

e) El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado.

f) Hasta dos días por traslado de domicilio habitual.

Artículo 26.— *Excedencia por maternidad.*

Los trabajadores, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos tendrá este derecho.

Una vez finalizado el período de excedencia solicitado, su readmisión será inmediata.

Artículo 27.

Las mujeres embarazadas tendrán permisos retribuidos para asistir a las clases de preparación al parto, avisándolo con 24 horas de antelación y el subsiguiente justificante, con un máximo de seis horas.

CAPÍTULO IV

Acción sindical

Artículo 28.

Las empresas respetarán el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.

No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación o actividad sindical legal.

Artículo 29.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato legal, a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de trabajo de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas que dispongan de suficientes y apreciable afiliación, y que será distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 30.— *Tablón de anuncios.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 31.

Los empresarios procederán al descuento de la cuota sindical en nómina y a la correspondiente transferencia al sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud de éste.

Igualmente, las empresas con más de cincuenta trabajadores, los sindicatos que tengan más del 10% en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán elegir sus respectivos Delegados Sindicales al amparo del título cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO V

Remuneraciones

Artículo 32.— *Estructura de la remuneración.*

Todos los trabajadores incluidos en este convenio percibirán los salarios que devenguen, por períodos mensuales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 33.— *Salario base.*

Los importes para cada una de las categorías profesionales son los que figuran en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 34.— *Antigüedad.*

Se establece un complemento por antigüedad consistente en trienios del 6% sobre el Salario Base, cuyo porcentaje se alcanzará en un periodo máximo de 4 años, a razón de incrementar la cantidad que figura en la tabla de salarios del Convenio Colectivo para 1991, en función a cada una de las categorías y en cuatro fracciones proporcionales.

El importe para 1992 será el que figura en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 35.— *Complemento puesto de trabajo.*

En los trabajos realizados entre las 22 y 6 horas, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento de nocturnidad equivalente al 35% sobre el salario real de su categoría profesional.

Se exceptúan del percibo de este plus aquellos trabajadores que por su índole han de realizarse normalmente durante la noche (guardia, vigilante, etc.).

Este turno de trabajo tendrá un descanso de 30 minutos.

Artículo 36.— *Complemento de vencimiento periódico superior al mes.*

Por tal concepto se percibirá lo siguiente:

1) Gratificaciones de julio y Navidad. Por tal concepto se percibirá una cantidad igual a un mes de salario base, incrementándole la antigüedad que corresponda. La gratificación de Navidad se abonará antes del 22 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

2) Gratificación de ayuda escolar. Se percibirá en la cuantía de 9.000 pesetas por año e hijo, desde guardería hasta BUP, ambos inclusive, y siempre que se justifique la situación académica y dependa económicamente del cabeza de familia. Esta gratificación se hará efectiva en el mes de septiembre de cada año.

3) Se establece como ayuda especial la cantidad de 6.000 pesetas mensuales por cada hijo disminuido físico o psíquico.

Artículo 37.

En el supuesto de I.L.T. por enfermedad común, accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado.

Las empresas podrán crear la Comisión de Control de Ausencias en la que tendrán voz y voto los representantes legales de los trabajadores.

Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por baja médica. Dicha baja podrá ser sustituida, en los casos de los dos primeros días, por el parte de consulta y hospitalización.

Los casos de visita médica el tiempo máximo será:

De ser en la propia localidad donde se encuentre domiciliada la empresa, desde media hora antes y hasta media hora después del horario de consulta del facultativo que corresponda. De ser en localidad distinta, desde una hora antes y hasta una hora después de la correspondiente consulta.

Artículo 38.— *Seguro de accidentes.*

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 2.400.000 pesetas; así como unas prestaciones porcentuales de dicha cantidad, para los casos que se prevé en las condiciones generales de

las pólizas de accidentes individuales por incapacidades permanentes parciales. Cubrirán el riesgo durante las 24 horas del día y se aceptarán las condiciones exclusorias que impongan las compañías aseguradoras en las condiciones generales.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa abonará la cantidad de 100.000 pesetas.

Artículo 39.— *Plus de producción.*

Se acuerda unificar para todas las empresas del sector el plus de producción, que consistirá en 133'40 pesetas por día efectivamente trabajado. El importe anual de dicho plus será de 29.349 pesetas, como tope máximo.

Esta prima se abonará exclusivamente al personal de fábrica (producción y mantenimiento). No le son de aplicación las condiciones específicas recogidas en el artículo 47 de la Ordenanza Laboral de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Este plus pasará a salario base a razón del 30% en 1993 (16.008 pesetas), del 25% en 1994 (13.340 pesetas). Estas cantidades se incrementarán en igual porcentaje que los sucesivos Convenios.

Artículo 40.— *Trabajadores fijos discontinuos.*

Se les avisará con una semana de antelación a la fecha prevista de terminación de trabajo.

Artículo 41.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán derecho al reconocimiento de un trienio a los treinta y seis meses de trabajo realizado. A partir de los cuatro años de la fecha inicial del contrato, tendrán derecho a ese trienio, sea cual fuere el tiempo trabajado.

Artículo 42.

La formación profesional será en igualdad de condiciones para todos los trabajadores. Los ascensos serán igualmente considerados para el personal fijo que para el fijo discontinuo.

Artículo 43.

En el caso de que proceda cubrir las bajas definitivas, éstas se cubrirán en idénticas condiciones a las reflejadas en el artículo 13 de este Convenio.

Artículo 44.— *Incrementos salariales.*

El incremento salarial para el presente Convenio es del 7'80% para todas las categorías de la tabla salarial.

En el supuesto de que el incremento anual del I.P.C. registre al 31 de diciembre de 1992 un crecimiento superior al porcentaje del 6%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra en los conceptos económicos recogidos en el Convenio. La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el I.N.E. el I.P.C. real del año 1992, y cuando proceda, se abonará con efectos 1 de enero de 1992.

TABLA DE SALARIOS A PARTIR DE 1-1-92

Categorías	S. Base	Antigüedad	G. Extra
TÉCNICOS TITULADOS:			
Técnico Jefe	131.947	5.279	131.947
Técnico	118.295	5.056	118.295
Técnico Ayudante	110.034	4.917	110.034
Practicante	101.797	4.788	101.797
TÉCNICOS NO TITULADOS:			
Encargado general	112.776	4.966	112.776
MERCANTILES:			
Jefe de Ventas	120.999	5.100	120.999
Viajante	103.156	4.808	103.156
ADMINISTRATIVOS:			
Jefe Administrativo	123.763	5.146	123.763
Oficial 1.ª Administrativo	110.034	4.921	110.034
Oficial 2.ª Administrativo	101.797	4.788	101.797
Auxiliar Administrativo	99.167	4.760	99.167
Telefonista	97.520	4.727	97.520
Aspirante 16-17 años	68.315	3.023	68.315
SUBALTERNOS:			
Repartidor	97.520	4.727	97.520
Almacenero	99.326	4.763	99.326
Portero	97.734	4.732	97.734
Guarda	97.734	4.732	97.734
Limpiadora	96.931	4.692	96.931
PERSONAL DE PRODUCCIÓN:			
Encargado de Sección	104.715	4.852	104.715
Oficial de 1.ª	103.709	4.836	103.709
Oficial de 2.ª	99.326	4.763	99.326
Ayudante	97.520	4.727	97.520
Ayudante menor 18 años	68.315	3.023	68.315
Aprendiz 16-17 años	68.315	3.023	68.315
Aprendiz mayor 18 años	97.520	4.727	97.520

Número 3088

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 10 horas del día 6 de marzo de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Agrupación de defensa sanitaria de Ovino y Caprino de Águilas, exp. 30/706, cuyos ámbitos territorial y personal, son: local de empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: Alberto Balanza Bonache y otros. (D.G. 247)

Número 3208

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número 5 de Murcia.

Hace saber:

Que en el expediente de apremio número 9103479, seguido en esta Recaudación contra don Pedro Joaquín Sánchez Belmar por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 255.404 pesetas se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número 4 y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 14.797; Libro 188; folio 16; Inscripción 3ª.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Joaquín Sánchez Belmar y en su caso al cónyuge doña Yolanda López Briones Verges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3209

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número 5 de Murcia.

Hace saber:

Que en el expediente de apremio número 9101383, seguido en esta Recaudación contra don Ángel Aranda Vázquez por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 392.336 pesetas se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número 3 y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 9.987; Libro 123; folio 164; Inscripción 3ª.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Ángel Aranda Vázquez y en su caso al cónyuge doña Francisca González Zaragoza, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3087

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 12 horas del día 17 de marzo de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada HOSTEMAZARRÓN, exp. 30/707, cuyos ámbitos territorial y personal, son: local de empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: Francisco González Martínez y otros. (D.G. 248)

Número 3092

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación de Murcia

Anuncio de Subasta de bienes inmuebles

D.ª María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia-Capital,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor D. Manuel Marín Fuentes por débitos a la Seguridad Social, importantes 761.902 ptas., de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 24-marzo-1992, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 17-marzo-1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Manuel Marín Fuentes, embargados por diligencia de fecha 4-octubre-1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 5-mayo-1992, a las 10.00 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio núm. 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.—Notifíquese esta Providencia al deudor y, (en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge del deudor).—Murcia a 24 de marzo de 1992.—El recaudador ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle San Nicolás, número 13 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.—Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.—Que las cargas que afecten a los bienes de la subasta, estas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

RUSTICA: Un trozo de tierra de riego en este término, partido de Beniaján, de superficie cuatro áreas y noventa y dos centiáreas, que linda Norte, Dolores Escribano García; Levante, la de igual procedencia se adjudica a un hermano Miguel; Mediodía, las de Dolores García Hernández, carril por medio y Poniente, las citadas tierras de Dolores García Hernández. Tras varias segregaciones, la finca descrita consta de una extensión superficial de 157 metros cuadrados. Se inscribe a favor de Don Manuel Marín Fuentes, la nuda propiedad de la finca y a título de permuta. Habiéndose extinguido el usufructo según la inscripción 3.ª

Sección 6.ª libro 32, finca 2.606, folio 233 vto. inscripción 2.ª

RUSTICA: En término de Murcia, partido de Beniaján, un trozo de tierra moreral, que riega la acequia de Beniaján, de cabida treinta áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a dos tahúllas cinco ochavas y veinticuatro brazas, que linda: Norte, con tierras de Don Enrique Fernández García, regadera y camino de servidumbre en medio, y en pequeña parte con finca matriz en porción que adquiere Don Francisco Morales Frutos; Sur, con herederos de Don Francisco Sánchez Sáez y Don Antonio Sánchez Serrano, regadera de servidumbre por medio, y en pequeña parte con finca matriz en porción que adquiere Don Francisco Morales Frutos; y Oeste, con dicha matriz en porción de Don Nicolás López Jiménez. Se segrega de la 1.115, al folio 134 del libro 14 de esta Sección, inscripción 5.ª De la finca descrita se segregan, seis áreas y treinta y ocho centiáreas, correspondiendo por mitad y proindiviso a Don Manuel Marín Fuentes, casado con D.ª María Gómez Albaladejo, a cuyo favor inscribe para su sociedad conyugal a título de compra y en la expresada proporción.

Sección 6.ª libro 61, finca 4.946, folio 178 vto. inscripción 2.ª

NOTA.—De la finca Núm. 4.946, corresponde al deudor una mitad proindiviso.

Valoración y tipo de subasta

Valoración	1.986.000
Cargas	.....
Tipo de subasta	1.986.000
Postura admisible en 1.ª licitación 2/3	1.324.000
Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%	1.489.500
Postura admisible en 2.ª licitación	993.000

Murcia, 24 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.—Fdo.: José Santiago Burgos Pardo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3592

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil, en reclamación del beneficio de justicia gratuita, seguidos con el número 585/91, instado por doña Encarnación Férez Çermeño, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra el Ilmo. Sr. Abogado del Estado y contra don José Manuel Rodríguez Montalt, en cuyos autos se ha acordado por providencia de fecha 27 de febrero, el citar a las partes a la vista del juicio, que se llevará a efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día diez de abril, a las 11'30 horas de su mañana, con apercibimiento a las partes, de que caso de no comparecer, se les declarará en rebeldía, continuando el juicio su trámite sin más citarles ni oirles.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al demandado José Manuel Rodríguez Montalt, que tuvo su último domicilio en Murcia, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, exido el presente edicto para su publicación de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que en esta Secretaría se encuentra a su diposición copia de la demanda.

En Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 3345

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.203/91 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Ilmo. Sr. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar sentencia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una como demandante Alfonso Rodríguez Gasca, de otra, como demandada la empresa "Pedro Aguilar Gil", en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Hechos probados.

Fundamentos de derecho.

Fallo: "Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Rodríguez Gasca frente a la empresa 'Pedro Jesús Aguilar Gil', debo declarar y declaro la 'nulidad del despido' y consecuentemente condeno a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, con abono de los salarios dejados de percibir, desde el 6-6-91 hasta el 5-12-91 (plazo máximo). Los salarios de trámite vendrán determinados en función del declarado probado, desde la fecha del despido hasta la fecha de 5-12-91, finalización de contrato.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0067.1203.91 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0067.1203.91.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Pedro Jesús Aguilar Gil", que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3539

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 0776/89, a instancia del Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representacion de Caja Postal de Ahorros, contra Juan Cánovas Ruiz, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 6 de mayo, 10 de junio y 15 de julio de 1992, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca, para la segunda con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.ª— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que en los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, Ayuntamiento de Torre Pacheco al tomo 1.892, libro 331, folio 140, finca número 23.572, inscripción segunda.

Vivienda unifamiliar, ubicada en el término de Pacheco, sitio de Los Armeros-Roldán, calle Calderón de la Barca, s/n. Está estructurada en dos plantas, tiene una superficie útil entre ambas plantas de ochenta y nueve metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, estando el resto de la superficie no edificada destinado a zona ajardinada y cochera aneja a la vivienda, con una superficie útil esta última de diecinueve metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Valorada: Seis millones doscientas treinta y dos mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 17 de marzo de 1992.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 3536

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ORIHUELA

EDICTO

Doña Lourdes Gollonet, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 295/91, sobre coacciones, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio, el día 13 de mayo próximo, a las 11,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de la Fruta, s/n., citándose a tales efectos a Antonio Bobadillos Paredes, con último domicilio conocido en Santomera y actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio Bobadillos Paredes, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Orihuela a 18 de marzo de 1992.—La Juez.—La Secretaria.

Número 3538

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 782/91, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Manuel Ponce Paredes, en reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de mayo de 1992, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 11 de junio de 1992, a las once horas y, para la celebración de la tercera, el día 13 de julio, a las once horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Doce.—Vivienda tipo dúplex señalada con el número doce del edificio número dos del conjunto urbanístico construyéndose sobre las parcelas K-L-N, integrantes de la Unidad de Actuación Aljucer 2.ª del Estudio de Detalle de Aljucer «A», de Aljucer, Murcia. Consta de planta baja y alta, interiormente comunicadas por escaleras, y cubierta de tejado, que tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y servicios, y además un patio posterior descubierto y zona ajardinada delantera, con fachada al Oeste, por donde tiene su acceso, ocupando toda una superficie de parcela de ciento veintitrés metros cuadrados. Linda: dúplex número trece; Sur, dúplex número once; Este, límite del estudio de detalle, y Oeste, calle lindera.

Finca número 10.069, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis. Tipo para la primera subasta: cuatro millones setecientas mil pesetas.

En Murcia a 17 de marzo de 1992. La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 3537

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Rafael Cancer Loma, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 18/92, se tramitan autos de alimentos provisionales, seguidos a instancias de doña María Herrera González, cuyas demás circunstancias constan en autos contra don Pedro Prieto Ramos, mayor de edad, cuyos demás datos personales se ignoran, en cuyo procedimiento se ha acordado citar a dicho demandado por medio del presente, a fin de que el día 20 de abril de 1992, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, s/n., 4.º piso, a la celebración del correspondiente juicio señalado en los presentes autos, por desconocerse su actual domicilio, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a quien expresado queda, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y deberá de publicarse de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Cartagena a 26 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, Rafael Cancer Loma.—El Secretario, Antonio Solano Barreto.

Número 3540

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de declarativo menor cuantía número 00414/1989, instados por el Procurador don Alberto Alonso Poncela, en nombre y representación de Pedro Gutiérrez Martínez, por medio del presente se notifica a los ignorados herederos del demandado fallecido don Francisco Ros Rebollo, declarado en rebeldía, la existencia del presente procedimiento a los efectos pertinentes.

En Cartagena a 30 de enero de 1992.—El Secretario Judicial.

Número 3344

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cago, signados al número 1.402/90, instados por doña Amparo Valero Mateos contra Grasas y Lubricantes del Sureste de España, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez, titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Amparo Valero Mateos y de otra y como demandado Grasas y Lubricantes del Sureste de España en acción sobre salarios.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Amparo Valero Mateos, debo condenar y condeno a Grasas y Lubricantes del Sureste de España S.L., y Coexpa, al solidario pago de la cantidad de 174.760 pesetas, los intereses sólo serán desde sentencia, y al Fogasa al subsidiario pago de la cantidad principal, absolviendo del resto de la demanda. Contra esta resolución no cabe recurso alguno, las partes comparecidas quedan notificadas por la firma de este acta, las no comparecidas lo serán en forma. Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo, el Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Grasas y Lubricantes del Sureste de España, que últimamente tuvo su domicilio en Paterna (Valencia), calle Polígono Industrial Puente del Jarro, número 2, 2.ª fase, parcela 70, y que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole constar que las próximas notificaciones se verificarán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 3591

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

CITACIÓN

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.559/90 instados por María Carmen García Fernández, contra Eduardo Mira Ramón, en acción sobre salarios, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 10 de abril de 1992 y hora de las 10'00 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.° de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Eduardo Mira Ramón, que últimamente tuvo su residencia en esa provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 1 de abril de 1992.—La Secretaria, María de los Ángeles Arteaga García.

Número 3590

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE IBI (ALICANTE)

EDICTO

Don Rafael Carbona Rosalén, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibi y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil por accidente de tráfico con el número 245/90, a instancias de don Francisco Masegosa Bernabé, representado por la Procuradora Sra. Llopis Gomis, contra don Antonio Diego Mendiz Torralba y Seguros Mudespa.

Que por auto de esta fecha, se ha acordado citar al demandado don Antonio Diego Mendiz Torralba para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24 de abril y hora de las 11, a celebrar juicio verbal, con la prevención que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Ibi, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, Rafael Carbona Rosalén.—El Secretario.

Número 3189

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en los autos que, a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 490/91-C, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Central S.A., representado por el Procurador Sr. García Ruiz, bajo la dirección del Letrado don Jesús-Alejandro Cánovas Celler, contra Javier-Ángel Viscarret Gorroño y doña María-Fuensanta Lozano Pampliega; declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, don Javier-Ángel Viscarret Gorroño y doña María-Fuensanta Lozano Pampliega; y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Banco Central S.A., de la cantidad reclamada de 3.343.163 pesetas, por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en forma, a los demandados expresados, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, once de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3120

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente hace saber: Que en los autos número 425/91, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Ignacio Guzmán Martínez y doña M.ª José López Gálvez sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 21 de mayo de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.º— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.º— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "cuenta de depósitos y consignaciones" número 102 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 25 de junio de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 27 de julio de 1992, a las doce horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

5.º— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan:

Vivienda de tipo F), ubicada en la planta tercera de viviendas, del edificio sito en término de Murcia, partido de Torreagüera, lugar de El Secano, calle Licores, sin número de policía con salida directa a dicha calle Licores, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie útil de 85 metros, 10 decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, varias habitaciones, cuarto de baño y cocina. Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, en el libro 68 de la Sección 4.ª, folio 46, finca número 5.607, inscripción 5.ª.

El tipo de subasta es de 5.616.000 pesetas pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Si por causa de fuerza mayor, cualquiera de las subastas anteriores no pudieran celebrarse en los días y horas señalados, se celebrarán el día siguiente hábil en el mismo lugar y hora.

En Alicante a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Ana Delia Muñoz Jiménez.—La Secretaria Judicial.

Número 3190

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito S.A., representado por el Procurador Ángel Luis García Ruiz, y dirigido por el Letrado don Antonio García Ruiz, contra Marta Sánchez Ferrer, Ángeles Sánchez Ferrer, Sebastián Sánchez Ferrer, Matías Sánchez Ferrer y Metalgráfica Murciana S.A., declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Marta Sánchez Ferrer, Ángeles Sánchez Ferrer, Sebastián Sánchez Ferrer, Matías Sánchez Ferrer y Metalgráfica Murciana S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 11.513.340 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3123

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante y su partido.

Por el presente hace saber: Que en los autos número 160/91, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Promociones Ribeca S.A., sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 19 de mayo de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.°— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.°— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.°— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.°— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "cuenta de depósitos y consignaciones" número 97 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

5.ª— En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 22 de junio de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 21 de julio de 1992, a las doce horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

6.°— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan:

1) Número uno.— En término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, y en la calle Almirante Mendizábal y Cortázar, primera, de derecha a izquierda, según se mira al conjunto por dicha calle, vivienda tipo dúplex, comprensiva de dos plantas, con una superficie construida de setenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta metros cuadrados. Está distribuida en su planta baja: estar-comedor, paso, aso, cocina, lavadero, patio y una pequeña terraza. Y en la planta alta tiene tres dormitorios, baño, paso y la escalera que parte del salón comedor situado en la planta baja.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 196, folio 110, finca número 14.601, inscripción 2.ª.

2) Número dos.— Vivienda en el mismo lugar que la anterior y del mismo tipo, medidas y características.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 196, folio 112, finca número 14.602, inscripción 2.ª.

Tipo de 1.ª subasta: tres millones ochocientas cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas, para cada una de las fincas.

Dado en Alicante a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Carmen Mérida Abril.—El Secretario Judicial.

Número 3196

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, tramitado por este Juzgado al número 268/90 a instancias de Viviendas Sociales S.A., representado por el Procurador Ángel Luis García Ruiz y defendido por el Letrado Antonio García Ruiz, contra Diego Ruiz López, los cuales al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fueron declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de compraventa; y

FALLO:

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de la mercantil Viviendas Sociales S.A., debo absolver y absuelvo a don Diego Ruiz López y a doña María Dolores Martínez Rubio de las pretensiones contenidas en la demanda. Ello con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hallándose los demandados en rebeldía, hágase en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3237

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 804/90, seguidos a instancia de Banco Popular Español S.A., contra Agustina Martínez García, Enrique Acosta Vilar, José Palazón Montes, y cónyuge a los efectos del artículo 134 del Reglamento Hipotecario, María José Vilar Andrés y Domingo Acosta Lorente, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados en el término de seis días comparezcan en el Juzgado y aporten los títulos de propiedad de los bienes embargados y que son fincas registrales 1.316-N, del Registro de la Propiedad número Dos y 5.779 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, bajo apercibimiento de que de no verificarlos se suplirá por certificación del Registro. Y asimismo, notificarle la designación de don José Antonio Fernández Díaz como perito-tasador para la valoración de los bienes embargados, a fin de que puedan nombrar a otro dentro del segundo día, teniéndoles por conforme con el propuesto si no lo verificasen.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 3242

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 435/91, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a María de los Ángeles Yeregui Erquicia, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día cinco de mayo y hora 10'40, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sira de citación a María de los Ángeles Yeregui Erquicia, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagerna, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3199

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 362/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Raquel Gadea Martínez y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se requiera de títulos a doña Raquel Gadea Martínez.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 3195

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 743/91 a instancias de Caja de Ahorros de Murcia contra don Manuel Belando Costa y doña María Josefa Pujante Molina, en paradero desconocido, se requiere a los mencionados demandados para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les fueron embargados bajo apercibimientos de poder ser suplidos a su costa.

Murcia, 17 de febrero de 1992.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 3121

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente hace saber: Que en los autos número 404/91, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra doña Francisca Solana Rubio y don José Sánchez Campillo sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 3 de julio de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.°— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.°— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.°— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.°— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "cuenta de depósitos y consignaciones" número 102 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 25 de junio de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 27 de julio de 1992, a las doce horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

5.°— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan:

Casa de planta baja, situada en el partido de Roldán, término municipal de Pacheco; está distribuida en diferentes dependencias y patio. Ocupa una superficie construida de 76 metros, 70 decímetros cuadrados; estando destinada la restante superficie del terreno al patio. El solar en donde se encuentra ubicada esta vivienda, ocupa una superficie de 167 metros y 20 decímetros cuadrados. Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 336 de Pacheco, folio 173 vuelto, finca número 23.950, inscripción 2.ª.

El tipo de subasta es de 3.556.080 pesetas pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Si por causa de fuerza mayor, cualquiera de las subastas anteriores no pudieran celebrarse en los días y horas señalados, se celebrarán el día siguiente hábil en el mismo lugar y hora.

En Alicante a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Ana Delia Muñoz Jiménez.—La Secretaria Judicial.

Número 3236

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que, en este Juzgado se tramitan autos de venta en subasta pública, Ley 2/12/1872, a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, bajo el número 519/90-C, contra doña María Dolores Cavas Legaz, cuyo último domicilio conocido fue en calle Alcalá de Henares, número 2, de Santiago de la Ribera, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 411.802 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado expedir el presente a fin de que se haga saber a la reseñada demandada la existencia del procedimiento referenciado por si conviniere a su derecho mostrarse parte en el mismo, al propio tiempo que se le requiere para que en el término de dos días satisfaga a la actora la sumas reclamadas bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la tramitación del procedimiento hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada.

Dado en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3186

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 31/1989, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Eladio Sánchez Montoro, en representación de Producción Equipos Técnicos S.A., contra Estudios Técnicos y Control S.A., representado por el Procurador Sr. Farinós Martí, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta en quiebra, por término de veinte días y precio de su avalúo, con rebaja del 25% los siguientes bienes muebles embargados a la demandada:

1.— Fotocopiadora marca Konica, modelo 4-BIX-112, valorada en ochenta mil pesetas.

2.— Ordenador marca Inves, serie PC 40, con impresora de la misma marca y serie FX-1000, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

3.— Máquina de escribir eléctrica, marca AX-15, valorada en cuarenta mil pesetas.

4.— Una mesa de oficina de dirección, valorada en cuarenta mil pesetas.

5.— Dos mesas de oficina tipo universal, en color beige, valorada en sesenta mil pesetas.

6.— Un archivador de 4 cajones, valorado en treinta mil pesetas.

7.— Una furgoneta Citroën, tipo C-15, matrícula MU-4085-Z, valorada en quinientas mil pesetas.

8.— Un aparato de corte directo, marca Proeti S.A., valorado en setecientas mil pesetas.

9.— Una prensa multiensayo con mordazas marca Marshall, automática, valorada en cuatrocientas mil pesetas.

10.— Un equipo Lambert marca Proeti, valorado en noventa y cinco mil pesetas.

11.— Tres endómetros marca Paroti, valorado en noventa y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de calle Ángel Bruna, el próximo día 22 de mayo de 1992, a las 11'30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo de remate será de 1.717.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de junio de 1992, a las 11'30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3387

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria registrado bajo el número 0322/89, a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover, en nombre y representacion de Caja de Ahorros de Murcia, contra Asunción Vidal García y Juan García Puche, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de mayo, 8 de junio y 6 de julio de 1992, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca, para la segunda con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Juidiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.ª— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que en los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.—Duodécima.—Local en planta baja, de una sola nave, señalado con el número cinco en el edificio, con acceso por la calle de San Pascual, de superficie construida, ciento veintitrés metros cuadrados. Linda: mirada desde dicha calle, derecha entrando, camino de la estación, por donde también tienen acceso; izquierda, local número cuatro del mismo edificio, y espalda, zaguán de entrada y caja de escalera número dos del edificio. Finca registral número 15.892, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, inscrita al tomo 1.657, libro 946, folio 107. Siendo su valor a efectos de subasta de 2.667.500 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 9 de marzo de 1992.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 3191

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 258/92-Bp que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador señor García Ruiz, en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación «Aurora», contra Citral, S.A., en paradero desconocido, en reclamación de 11.424.160 pesetas de principal y otros 4.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

«Una finca rústica de riego moreral, situado en el término de Beniel, de caber ochenta y nueve áreas, ochenta centiáreas».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, Beniel 2132, finca número 4.839, folio 164, a nombre de la Sociedad Mercantil Citral, S.A.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 12 de marzo de 1992.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3192

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo número 446/90, a instancias del Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador Sr. García Ruiz, contra don Juan Pedro Mata Martínez, doña Teresa Gallego Romera y doña María Martínez Vilches, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en su día se apeló por la parte actora la sentencia recaída en los mismos, habiéndose dictado con fecha 30 de septiembre de 1991 sentencia por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de esta capital cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando el recurso de apelación formulado, por la representación procesal de la entidad ejecutante, "Banco Bilbao-Vizcaya S.A.", contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz de 16 de abril de 1991, en los autos de juicio ejecutivo instados por la entidad recurrente contra los demandados don Juan Pedro Mata Martínez, doña Teresa Gallego Romero y doña María Martínez Vilches, a quienes se condena por la presente, conjunta y solidariamente, al pago a la ejecutante de la cantidad adeudada de 1.049.892 pesetas, más los intereses de demora actuados en la póliza del préstamo mercantil, consistente en el interés legal incrementado en cuatro puntos, desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda, ordenándose seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, para con su producto hacer cumplido pago a la entidad ejecutante de las cantidades debidas en cuyos extremos se revoca la sentencia dictada, y ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas de este recurso".

Y para que sirva de notificación en legal forma de dicha sentencia a la demandada doña María Martínez Vilches, por desconocerse su actual domicilio, expido la presente en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 3198

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Sentencia. En la ciudad de Murcia a quince de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 894-86, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. García Ruiz y dirigido por el Letrado, contra Juan García Ruiz, don Blas García Ruiz y otros, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho.— El mencionado Procurador, en la representación dicha, ha promovido demanda de juicio ejecutivo contra los demandados que se han indicado, en reclamación de la suma de 434.586 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas para costas, gastos e intereses. En apoyo de su pretensión aportaba los documentos que fundamentaban la acción que ejercita y constituyen el título que lleva aparejada ejecución y se halla comprendido entre los que menciona el artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En su demanda la parte actora termina con la súplica de que se despache ejecución contra los demandados arriba citados por las cantidades que también han quedado señaladas anteriormente, interesando la práctica de las diligencias de requerimiento de pago, embargo de bienes en su caso, y citación de remate conforme a lo establecido en los artículos 1.440 y siguientes de la mencionada Ley Procesal Civil y que previos los demás trámites legales se dicte en su día sentencia mandando seguir adelante la ejecución.

Despachada que fue la ejecución interesada y practicado el requerimiento de pago, sin que el importe reclamado fuera abonado por los demandados, éstos fueron citados de remate. Ha transcurrido el término legal y no han comparecido, por lo que se les ha declarado en estado procesal de rebeldía, y se ha mandado traer los autos a la vista para sentencia con citación a la actora.

En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales. Vistos los preceptos legales citados, así como los artículos 1.435 y 1.462 y concordantes de la citada ley procesal, los artículos 311 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, el 1.090, 1.091, 1.092 y 1.108 del Código Civil.

FALLO

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos, e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores don Juan García Ruiz, don Blas García Ruiz, don Bartolomé Sánchez García y doña María del Carmen Carrasco Merino y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de 434.586 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que sirva el presente edicto de notificación de sentencia al demandado don Blas García Ruiz, estando en paradero desconocido.—El Secretario.

Número 3229

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 391/90 a instancia del Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español S.A., contra Dolores Martínez Carrasco y José Antonio Martínez Palma, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos; dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos y veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca, para la segunda con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Juidiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.ª— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que en los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.— Número veinticuatro. Piso segundo (tipo H) al frente izquierda, subiendo por la escalera recayente a la calle de Las Escuelas, por la que tiene su acceso, sito en la plaza segunda sin contar la de semisótano del edificio en Murcia, partido de El Palmar, con fachadas a las calles del Olivo, de las Escuelas y Carretera Nacional de Murcia a Cartagena, sin número de policía, destino vivienda Tiene una superficie construida de ciento tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados y una útil de setenta y siete metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linderos derecha entrando con calle de las Escuelas, y vivienda derecha de esta escalera y planta, tipo I; izquierda, vivienda izquierda de la escalera recayente a la calle del Olivo, tipo G, de su misma planta; espalda, calle del Olivo, y frente, pasillo distribuidor de esta planta y vivienda derecha de esta escalera y panta tipo I. Consta de vestíbulo, paso, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y terrazas lavadero y exterior a la calle del Olivo, servicios, agua corriente, luz eléctrica, evacuación de residuales, portero automático y antena colectiva R.T.V. y F.M.

Finca registral número 10.237, iscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 127, folio 17, inscripción 2.ª, siendo su valor a efectos de subasta de 4.440.000 pesetas.

2.— Número once. Plaza de garaje, sita en la planta de semisótano, de un edificio en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, con fachadas a las calles del Olivo, de las Escuelas y Carretera Nacional de Murcia a Cartagena sin número de policía, con acceso por rampa recayente a la citada carretera. Superficie construida: doce metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de tránsito y maniobra de vehículos; derecha entrando, plaza número doce; izquierda, plaza número diez, y fondo, zona de aparcamiento del edificio y de influencia de la carretera citada. Finca registral número 10.211, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, inscrita al libro 124, sección 11.ª, folio 166. Siendo su valor a efectos de subasta de 360.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 3230

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 115/91, a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra la Sociedad Agraria de Transformación número 6851, Cerro-Alto de Comala, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismo no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de mayo de 1992, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 25 de junio de 1992, a las once horas y, para la celebración de la tercera, el día 24 de julio de 1992, a las once horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Una tierra secano en blanco y secano montuoso, en el término de Molina de Segura, partido de Comala y Sierra de la Espada, con una superficie de 19 hectáreas, 96 áreas y 61 centiáreas; dentro de esta finca y formando parte de su superficie, existe una casa nueva, de habitación y morada, con corral descubierto y cubierto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 930 general y 274 de Molina de Segura, folio 30, finca número 32.027.

Valorada pericialmente en la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas.

Una tierra secano en el término de Molina de Segura, partido de Comala, con algunos almendros y olivos, teniendo una cabida de 6 hectáreas, 70 áreas, 78 centiáreas y 70 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 920 general, y 268 de Molina de Segura, folio 135, finca número 33.392.

Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1992.—La Magistrada-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 3232

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CÓRDOBA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Córdoba a 4 de octubre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Julio Márquez de Prado y Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Diego Ruiz Herrero y dirigido por el Letrado, contra Manuel Párraga Calle, declarado en rebeldía, y

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Párraga Calle, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 208.814 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en finca Campo Mar, Los Alcázares (Murcia), expido el presente.

Dado en Córdoba a 10 de febrero de 1992.—El Secretario.

Número 3231

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo número 836/91, seguidos a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Construcciones Playas de Águilas, S.L., doña María Ramírez, doña María Ángel Rodríguez, don Juan Manuel Mulero Guirao y doña Ana Jordán Ruiz, sobre reclamación de 1.359.162 pesetas de principal, más 450.000 pesetas para costas, he acordado publicar el presente edicto para notificar la sentencia siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 21 de noviembre de 1991, el Ilustrísimo señor don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 836/91 entre partes de una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y defendido por el letrado don Pedro Mena García y de otra como demandado Construcciones Playas de Águilas, S.L., doña María Díaz Ramírez, doña María Ángel Rodríguez, don Juan Manuel Mulero Guirao y doña Ana Jordán Ruiz, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Construcciones Playas de Águilas, S.L., doña María Díaz Ramírez, doña María Ángel Rodríguez, don Juan M. Mulero Guirao y doña Ana Jordán Ruiz, y con su producto entero cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., en cantidad principal de un millón trescientas cincuenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesetas, e intereses pactados desde el vencimiento de la póliza, y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída, y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia publica el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Juan Manuel Mulero Guirao, expido el presente en Murcia, a 9 de marzo de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3281

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretario sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Sumario de Ejecución Hipotecaria del artículo 131 de la L.H. número 235/90, promovido a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de «Iberinversiones y Financiaciones, Entidad de Financiación S.A.», contra don Antonio Sánchez Martínez y doña Catalina Ruiz Ayala, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, las siguientes fincas:

1ª) Rústica: Un trozo de tierra secano, en la Diputación de Purias, término de Lorca, con superficie de veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda; Norte y Este, Agustín Torrecillas García; Sur, Carretera de Pulpí; y Oeste, resto de la matriz de donde se segregó, del mismo don Antonio Sánchez Martínez. Es divisible. Inscrita al tomo 1.971, libro 1.644, folio 154, finca número 33.776, inscripción 2ª. Su valor a efectos de subasta: un millón trescientas setenta y ocho mil pesetas.

2ª) Rústica: Trozo de tierra de secano, en la diputación de Purias, de este término, su cabida noventa y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, treinta y cuatro decímetros, igual a una fanega, ocho celemines y siete céntimos y medio, marco de ocho mil varas, existiendo en esta finca una pequeña casa-cortijo, de planta baja, que mide siete metros ochenta y cinco centímetros de frente, por tres metros treinta y cuatro centímetros de fondo, lindando: Mediodía, carretera de Pulpí; Levante y Norte, resto de la matriz de donde se segregó; y Poniente, Pedro Moreno. Inscrita al tomo 1.873, libro 1.578, folio 132, finca número 32.505, inscripción 1ª. Su valor a efectos de subasta: cinco millones setecientas siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, y hora de las 11'15 del día 26 de mayo de 1992, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas de siete millones ochenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, se existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 23 de junio de 1992, y hora de las 11'15 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 21 de julio de 1992, a las 11'15 horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a 3 de marzo de 1992.—El Secretario sustituta.

Número 3241

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hermanos Rubio Gambín, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 100

En la ciudad de Murcia a 19 de febrero de 1992. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 262/91, interpuesto por Mutua Murciana, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, dictada en proceso número 286/89, instado por don Juan Martínez Luján, contra Hermanos Rubio Gambín, S.A. y Mutua Murciana, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén A. Jiménez Fernández, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Murciana contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia con sede en Cartagena, de fecha 14 de noviembre de 1990, a virtud de demanda deducida por don Juan Martínez Luján contra la Mutua Murciana, Hermanos Rubio Gambín, S.A., sobre accidente, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése destino legal a los depósitos, si los hubiere.

Contra la presente resolución no cabe otro recurso que el de casación para unificación de doctrina, a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Adviértase a la condenada al pago que, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 227, Texto Articulado de la L.P.L. 521/1990, de 27 de abril, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Sala en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, sita en el domicilio de este mismo Palacio de Justicia, denominada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", acreditándolo mediante el oportuno resguardo, en el momento de preparación del recurso, sin cuyo requisito el recurso se tendrá por no preparado. Adviértase, igualmente, que deberá consignar la cantidad de cincuenta mil pesetas a la que se refiere el artículo 226.1.b) de la L.P.L. en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya de las calle Génova, 17, en Madrid, acreditándolo mediante el oportuno resguardo en el momento de personarse en la misma (clave 4043). En cuanto a las entidades gestoras, si las hay, deberán aportar el certificado que regulan los artículos 218.3 y 191 de la citada Ley.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ilmos. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; D. Joaquín Samper y D. Rubén A. Jiménez, Magistrados.—Rubricados.

La Sentencia fue publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Hermanos Rubio Gambín, S.A., libro el presente en Murcia a 10 de marzo de 1992.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 3392

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, sustituto, de Primera Instancia número Siete de esta ciudad en los autos de juicio ejecutivo número 1.208/91, que se siguen a instancia de la entidad «Aceros Inoxidables, S.A.», representada por el Procurador de los Tribunales señor Rentero Jover, contra la entidad «Maquinaria Frutera, S.A.», en reclamación de un millón (1.000.000) de pesetas de principal, más trescientas mil (300.000) pesetas estimadas como gastos, costas e intereses, se cita de remate a la entidad «Maquinaria Frutera, S.A.», cuyo actual domicilio se desconoce, y para que dentro del plazo improrrogable de nueve días hábiles, a contar desde la publicaciópn del presente, se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma en autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio, en la forma ordenada, sin hacerle otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la L.E.C.

Asimismo se hace saber a la demandada que se ha realizado traba sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el domicilio actual de la misma, sobre los siguientes bienes:

—1 taladradora de columna, marca I.B.A., de 30 de motor 1 CV.

—1 disco trazadora, marca TAX, de 3 CV.

—1 mortajadora, marca URPE, motor 1 CV.

—1 sierra mecánica de 12 pulgadas, motor de 1 CV.

—1 aparato de puntos manual-pedal, soldadura, marca Serra Soldadura.

—1 cilindro arrollador de chapa, 1.500 m/m. de longitud, sin marca.

—1 limadora 400 m/m. de longitud marca Azcaral, de 2 CV.

—1 báscula de 5.000 Kg., marca Arisó.

Y para que sirva de notificación y de citación de remate, expido la presente en Murcia a 16 de marzo de 1992.—La Secretaria.

Número 3279

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio número 35/92-BL, promovida por el Procurador Sr. Navarro Fuentes, en nombre y representación de don Pedro Martínez Meseguer, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Trozo de tierra destinado a solar, en el término de Murcia, partido de Espinardo, paraje del Calvario y su calle de Baquerín, correspondiente al número 42, de superficie noventa y un metros y veintiséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, Francisco Martínez; Levante, Jaime Alarcón; Mediodía, José Martínez García, y Poniente, línea de tres metros y veinticinco centímetros, calle de su situación y en otra línea de un metro y veinte centímetros, José Martínez García".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas puede afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 3228

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en los presentes autos número 412/90, que se siguen a instancias de Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Isidora Pérez García y Antonio Padilla García, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día uno de octubre de mil novecientos noventa y dos, a las once treinta horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a las once treinta horas de la mañana.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera substa, que será sin sujeción a tipo, el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las once treinta horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.— Trozo de tierra secano, en la diputación de Purias, de este término, paraje de la Torre del Obispo, en el que existe una noria, su balsa y una era; de cabida todo 21 áreas y 2 centiáreas. Inscrito en el Registro de Lorca, finca número 37.906. Valorada a efectos de subasta en seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas).

2.— Terreno destinado a camino, en término de Lorca, diputación de Purias, paraje de la Torre del Obispo, 120 m de longitud y 3 m de ancho. Inscrito en el Registro de Lorca, finca registral número 26.158. Valorada a efectos de subasta en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

3.— Trozo de tierra, riego cañaveral, con una casa cortijo de planta baja, en la diputación de Campillo, término municipal de Lorca, de cabida 1 hectárea, 47 áreas, 38 centiáreas y 13 dm^2. Inscrito en el Registro de Lorca, finca número 37.526. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 3280

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LOS DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01.255/1991, a instancia de GESFINCO S.A., representada por el Procurador doña Concepción Calvo Meijide, contra Agustín Martínez Guerrero, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 13 de mayo de 1992 a las 9'40 horas. Tipo de licitación 18.750.000 pesetas, sin que sea admisible la postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 17 de junio de 1992 a las 10'10 horas. Tipo de licitación 14.062.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 15 de julio de 1992 a las 9'40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, sin número, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o Procedimiento: 24590000001255/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Una hacienda sita en término de Puerto Lumbreras, diputación del Esparragal, sitio llamado de Los Roseles y de Las Víboras, compuesta de una casa de labor y tierras de secano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, número 2 (Murcia), al tomo 2.039, libro 9 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, folio 15, finca registral número 1.039-P, inscripción 2ª.

Madrid, 24 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3343

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancias de María Dolores Linares Barba contra Limones de Murcia SAT 7625 en acción sobre despido.

Por S.S.ª Ilma. se ha dictado el presente proveído.

En Murcia, a 21 de febrero de 1992.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y téngase por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de enero de 1992, y notifíquese a las partes demandadas dándose traslado a dicha parte para que en el plazo de tres días proceda a impugnarlo si viere convenirle y transcurrido dicho plazo déseme cuenta para resolver.

Y para que sirva de notificación a Limones de Murcia SAT 7625 que tuvo su último domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta misma fecha se expide el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notificándose asimismo que el resto de las notificaciones se realizarán en estrados.

En Murcia, a 18 de marzo de 1992. El Secretario.

Número 3433

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 473/89, a instancia de Miguel Castillo S.A., contra Francisco Piñera Arcas (y esposa, artículo 144 Reglamento Hipotecario), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y dos y hora de las once de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día once de junio de mil novecientos noventa y dos próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día quince de julio de mil novecientos noventa y dos próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Una vivienda sita en la calle Luis Buñuel, número 1, 2 A, de Cieza. Inscrita enn el Registro de la Propiedad de dicha localidad al tomo 698, folio 142, finca número 20.781. Tasada pericialmente en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3673

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 350/90, se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Crisanto Fuster Hernández, doña María Ángeles Pérez García, sobre reclamación de 2.485.000 pesetas de principal, en los cuales he acordado por resolución del día de la fecha, publicar el presente a fin de notificar a dichos demandados las subastas señaladas para el próximo día 9 de abril de 1992, la 1.ª, la 2.ª para el próximo día 5 de mayo de 1992, y la 3.ª para el día 9 de junio de 1992, todas ellas a las doce de la mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, en relación con la finca número 2.264, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-1, propiedad de los demandados.

Y para que sirva de notificación a los demandados, el señalamiento de dichas subastas, se expide el presente, del cual deberá devolver un ejemplar diligenciado para constancia en estos autos.

Dado en Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3653

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar en calle Corregidor Pueyo, y calle Lorca, de Murcia

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar en calle Corregidor Pueyo y calle Lorca, de Murcia.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 3 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3654

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mariano Martínez Pina licencia para salón de juegos recreativos, en calle Las Flores, número 3, Los Dolores (Expte. 1.807/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de diciembre de 1991. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3655

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de los corrientes, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dos fincas situadas en calle Pedro Jorquera Hernández, números 2 y 3, barrio de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un centro social.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en el Negociado de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 6 de febrero de 1992. El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Interior, Baldomero Salas García.

Número 3657

ALEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 1992, acordó la cesión del bien patrimonial sito en paraje «Las Almoloyas», de una superficie de 100 m², a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el fin exclusivo de instalar un repetidor de televisión.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Aledo a 16 de marzo de 1992.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 3658

TOTANA

EDICTO

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don José González Martínez licencia para establecer la actividad de carnicería-salchichería, con emplazamiento en calle Quevedo, número 41, se abre plazo de información pública durante el período de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 1 de abril de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 3663

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Desvío de línea de media tensión calle Juan Fernández», realizadas por Redes Eléctricas, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 12 de febrero de 1992. El Alcalde, P.D.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 3535

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

CONVOCATORIAS

a) Junta General Ordinaria

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el sábado día 25 de abril del presente año, a las 18,30 horas en primera convocatoria, y a las 19 en segunda, en el salón de actos de la Institución Ferial de Torre Pacheco (IFEPA), sito en carretera de Pozo Estrecho, s/n., de Torre Pacheco, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.° Memoria actividades año 91 y su ratificación, si procede.

3.° Situación del regadío para el presente año. Acuerdos a adoptar al respecto.

4.° Resultado de las elecciones celebradas a Síndicos y Jurados de Riego. Proclamación de cargos electos.

5.° Balance económico año 91 y presupuestos para el año 92.

6.° Cota 120. Adopción de acuerdos.

7.° Aguas residuales. Adopción de acuerdos.

8.° Ruegos y preguntas.

b) Junta General Extraordinaria

Se convoca Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el mismo día, sábado, 25 de abril, comenzando una vez finalizada la Junta General Ordinaria convocada para esa misma fecha, y, a continuación de ella, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Único.—Presentación del Proyecto de Reforma Parcial de Ordenanzas de la Comunidad y su aprobación si procede.

El citado Proyecto de Reforma de Ordenanzas podrá examinarse por cualquier partícipe que lo desee, a partir del día 22 de este mes en la oficina de la Comunidad, durante las horas de trabajo.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena a 1 de abril de 1992. El Presidente de la Comunidad, Antonio Bolea Barrancos.

Número 3085

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de resolución

Por la presente cédula de notificación, pongo en conocimiento de ALUMUR, S.L., que en virtud del expediente número AB01252/91, instruido en esta Delegación de Política Territorial, he resuelto imponerle sanción de 100.000 pesetas, por los siguientes hechos cometidos con vehículos matrícula A-3170-AT: Transportar barras de aluminio de Albacete a Tarazona careciendo de tarjeta de transportes, que son constitutivos de la siguiente infracción:

Número de infracciones: 1. Normas infringidas: Ley 16/87, RD 1.211/90, 141 b)L, 198 b)R. Otras: 103 LOTT, 158 Rgto. Naturaleza de la sanción: Grave. Cuantía de las sanciones: 100.000.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Camino de Mayayo, s/n., se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial (C. Real, 14, 45071-Toledo), en los términos de los artículos 122 y siguiente de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Albacete, 6 de marzo de 1992.—El Delegado Provincial, José Antonio Escribano Moreno.

Número 3086

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de resolución

Por la presente cédula de notificación, pongo en conocimiento de Royal Trans, S.C., que en virtud del expediente número AB01193/91, instruido en esta Delegación de Política Territorial, he resuelto imponerle sanción de 215.000 pesetas, por los siguientes hechos cometidos con vehículos matrícula MU-2043-AN: Transportar un cargamento de pimientos con un peso total de 4.961 Kg., estando autorizado para una P.M.A. de 3.500 Kg. Exceso: 1.461 Kg., comprobado por cinco albaranes de carga. Circula de Hellín a Calasparra, que son constitutivos de la siguiente infracción:

Número de infracciones: 1. Normas infringidas: Ley 16/87, RD 1.211/90, 141 i)L, 198 j)R. Naturaleza de la sanción: Grave. Cuantía de las sanciones: 215.000.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Camino de Mayayo, s/n., se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial (C. Real, 14, 45071-Toledo), en los términos de los artículos 122 y siguiente de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Albacete, 6 de marzo de 1992.—El Delegado Provincial, José Antonio Escribano Moreno.